



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "DISTRIBUCIÓN CASAS Y DEPARTAMENTOS DE COSTA QUILEN LOTE 1".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 402 /2017

Valparaíso, 13 NOV. 2017

VISTOS:

1. La Carta s/n, ingresada con fecha 03 de mayo de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual la señora Maria Latorre Díaz y el señor Christian Steffens Latorre, en representación de Prohabit Construcciones Ltda. (en adelante "el Titular"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Distribución Casas y Departamentos de Costa Quilen Lote 1" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 587, de fecha 18 de julio de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto anterior.
3. La Carta s/n, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 30 de agosto de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. La Carta N° 727, de fecha 06 de septiembre de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto N° 1.
5. La Carta s/n, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 13 de octubre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
6. La Carta N° 834, de fecha 16 de octubre de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto N° 1.
7. La Carta s/n, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 03 de noviembre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
8. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Proyecto Inmobiliario Costa Quilén Lote 1" (en adelante "el proyecto original), calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 340/2000 (en adelante RCA N° 340/2000), de fecha 03 de julio de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
9. El Oficio Ord. N° 385, de fecha 22 de abril de 2009, de la COREMA de la Región de Valparaíso, que resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Distribución de casas y departamentos del proyecto Costa Quilén Lote 1", relativa a la redistribución de las cantidades de casas y departamentos, aumentando las primeras a 60 unidades y disminuyendo los segundos a 208 unidades, pero manteniendo el total de unidades (268).
10. El Oficio Ord. N° 835, de fecha 28 de septiembre de 2010, de la COREMA de la Región de Valparaíso, que resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Aumento de la capacidad de unidades habitacionales", relativa al aumento en 175 unidades adicionales sobre las 268 originales.

cantidades teóricas y no construidas, ya que en la actualidad se encontrarían construidos 100 departamentos, por lo que, la disminución del total de éstos no involucraría un cambio en las actuales construcciones, sino que correspondería a las unidades que faltan por construir.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

3. Que, a su vez, el artículo 2°, literal g), del RSEIA define la modificación de un proyecto o actividad como:

“g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300 señala los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, el artículo 3° del RSEIA especifica aquellas tipologías de proyecto o actividad susceptibles de causar impacto ambiental, que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, el Proyecto consultado correspondería a la introducción de cambios al proyecto original, consistentes en una redistribución de las cantidades de casas y departamentos, aumentando las primeras a 138 unidades y disminuyendo los segundos a 130 unidades, pero manteniendo el total de unidades y de habitantes establecidos en el proyecto original.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que:

a) Respecto al **primer criterio** expuesto, relativo a que las partes, obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del RSEIA, es posible señalar que **éste no se**

4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



BRS/EPM/CGP/rchz.

Distribución:

- Sres. María Latorre Díaz y Christian Steffens Latorre. At.: Prohabit Construcciones Ltda. (Tajamar N° 183, of. 602, Las Condes, Santiago).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.
- Expediente del proyecto "Proyecto Inmobiliario Costa Quilén Lote 1" (1.4.20).
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 1396-B/2017 (GD 9646/17), N° 2446-B/2017 (GD 19613/17), N° 2828-B/2017 (GD 22984/17) y N° 3361-B/2017 (GD 24668/17).



CARTA N° 898/

Valparaíso, 14 NOV. 2017

Señores
María Latorre Díaz
Christian Steffens Latorre
Prohabit Construcciones Ltda.
Tajamar N°183, Oficina 602
Las Cóndes
Región de Metropolitana

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 402/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 13 de Noviembre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Distribución Casas y Departamentos de Costa Quiñen Lote 1".



ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/rchz
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	15-11-2017	MARIA LATORRE D. CHRISTIAN STEFFENS L.		PROHABIT CONSTRUCCIONES LTDA.	TAJAMAR N° 183. OF. 602. LAS CONDES	REGION METROPOLITANA	CARTA RES. EX. 898 402	1004252001906
2	15-11-2017	ABRAHAM SENERMAN LAMAS		INVERSIONES PORTO ALTO LTDA.	AV ISIDORA GOYENCHEA N° 2800.P. 52. LAS CONDES	REGION METROPOLITANA	CARTA 902	1004252001913
3	15-11-2017	OSCAR MUNIZAGA D.	REPRESENTANTE LEGAL	PLAZA VALPARAISO S.A.	AV AMÉRICO VESPUCCIO N° 1737, P. 9 HUECHURABA	REGION METROPOLITANA	CARTA RES. EX. 903 391	1004252001920





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 946711749

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO
PRAT

946711749
Hoja 1/1



Código Cliente		21466
Razón Social		SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -
RUT Cliente		724436005
Mecanizador		
Tipo Cliente		
N° Máquina		
Dirección Retiro		
Sucursal Imposición		
Operador		ESALINAS-SALINAS ORDENES EMMA C.
Fecha Preadmisión	Fecha Preadmisión	
Hora Preadmisión	Fecha Recepción	15/11/2017
Hora Recepción	Hora Recepción	17:25:35
Fecha Admisión	Fecha Admisión	15/11/2017
Hora Admisión	Hora Admisión	17:26:31
Estado Guía	Validada	
Guía Cliente		
Fecha Vencimiento		

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tamo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	0-50	0,050	0,150	3.150
TOTALES									
					3			0,150	3.150

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	3	1004252001906	1004252001920

Observaciones	
Cliente/Mecanizador	
Transporte	
Admisión Correos	

Original : Cliente